



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 08 FEB 2011.

VISTO: la visita oficial que realizará entre los días 20 y 27 de febrero del año en curso, el Sr. Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay Cr. Danilo Astori a la República de la India; -----

RESULTANDO: I) que integrando la delegación oficial que acompañará al Sr. Vicepresidente, se encuentra el Sr. Gerente Asesor para la Promoción del Comercio Industrial Exterior Lic. Fernando Schreiber; -----

II) que dada la temática que promueve la visita oficial, es voluntad del Sr. Ministro de Industria Energía y Minería Ing. Quím. Roberto Kreimerman la concurrencia del Sr. Gerente Asesor para la Promoción del Comercio Industrial Exterior de esta Secretaría de Estado; -----

CONSIDERANDO: I) que por resolución de fecha 11 de noviembre de 2010 se encarga al Lic. Schreiber de las funciones de Coordinador de Relaciones Internacionales de esta Cartera de Estado; -----

II) que a fin de coordinar los múltiples temas de interés de esta Secretaría de Estado incluidos en la agenda de la visita oficial, el Lic. Fernando Schreiber deberá estar en la ciudad de Mumbai-India el día 16 de febrero del año en curso; -----

III) que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha autorizado un incremento en los viáticos a fin de hacer frente al costo de los hoteles en las ciudades de Mumbai-Chennai-Nueva Delhi-India; -----

IV) que en la tarifa del hotel en la ciudad de Nueva Delhi para el día 26 de febrero se ha otorgado un descuento del 50% en virtud de la hora de partida de la delegación; -----

V) que la presente Misión Oficial se realiza al amparo del Art. 12 del Decreto 148/992 del 3 de abril de 1992; -----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido por el art. 19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53º y 54º de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17 930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nros. 401/91 de 5/8/991, 148/92 de 3/4/992, 56/02 de 19/02/002 y Decreto Nº 7 de fecha 2 de enero de 2009.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:**

1º.- Desígnase en Misión Oficial del 15 al 28 de febrero de 2011, al Sr. Gerente Asesor para la Promoción del Comercio Industrial Exterior del Ministerio de Industria, Energía y Minería Lic. Fernando Schreiber, a fin de integrar la delegación oficial que acompañará al Sr. Vicepresidente de la República Oriental del Uruguay Cr. Danilo Astori en su visita oficial a la República de la India.-----

2º.- El viático diario escala Naciones Unidas correspondiente a 1 (un) día abatido en un 60%, más 1 (un) día abatido en un 40% y 5 (cinco) días completos incrementados en un 89.11% totalizando la suma de U\$S 2.220 (dólares americanos dos mil doscientos veinte) en la ciudad de Mumbai-India, 1 (un) día completo incrementado en un 53.51% por un total de U\$S 416 (dólares americanos cuatrocientos dieciséis) en la ciudad de Chennai-India, 3 (tres) días completos más 1 (un) día completo con un abatimiento del 50% en el costo de la tarifa del

hotel incrementados en un 159.9%, más 1 (un) día abatido en un 60% según escala de Naciones Unidas totalizando la suma de U\$S 1.973 (dólares americanos un mil novecientos setenta y tres) en la ciudad de Nueva Delhi-India, se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y Decreto N° 7 de fecha 2 de enero de 2009, ajustándose por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.-----

3°.- El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo-Mumbai-Chennai-Nueva Delhi-Montevideo, por un valor de U\$S 3.480 (dólares americanos tres mil cuatrocientos ochenta), el que se podrá incrementar hasta en un 15%, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-----

4°.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54° de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que dispone el Art. 53 de la Ley N° 16.170 citada.-----

5°.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

JP/im

Roberto

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República